

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escritos y anexos de Reyna Flor Báez Lozano, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	<b>003625</b> <b>y</b> <b>003781</b>
Escrito y anexos de Rubén Terán Águila, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	<b>004255</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rendiendo los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **poderes Legislativo y Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Designaciones y documentales.** Se tiene a los mencionados poderes estatales designando delegados, en particular al Poder Ejecutivo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

**Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado;

[...]

**Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 8, fracción IV, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

**Artículo 8.** El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

[...]

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2024

pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como las contenidas en el dispositivo extraíble “USB”, relativas a los antecedentes legislativos del decreto impugnado, presentadas por el Poder Legislativo de la referida entidad federativa. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Sin embargo, **no ha lugar a tener como domicilio** para oír y recibir notificaciones el indicado en el Estado de Tlaxcala, por el Poder Legislativo de esa entidad, en virtud de que las partes están obligadas a señalar uno en la ciudad donde tiene su sede este Alto Tribunal o, en su caso, a solicitar notificaciones electrónicas.

Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de catorce de enero del año en curso, y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Esto, de conformidad con los artículos 17 del Acuerdo General **8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y con apoyo en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, aplicada por analogía, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).**

Además, en relación con el número de teléfono y correo electrónico que proporciona el Congreso del Estado de Tlaxcala, a efecto de tener comunicación extraprocesal, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal.

**III. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición del Poder Legislativo de Tlaxcala para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que considerando que ello prácticamente implica

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2024

solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**IV. Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición de los poderes estatales para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indican, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

**V. Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe a los referidos poderes estatales, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados o de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Desahogo de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo estatal dando cumplimiento el requerimiento efectuado en proveído de catorce de enero de dos mil veinticinco, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que fueron publicadas las normas controvertidas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**VII. Vista y traslado.** Con los informes de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 188/2024

partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital de los informes de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VIII. Plazo para alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

**IX. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes y electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **758/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **188/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T15:28:32Z / 26/02/2025T09:28:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 69 a4 60 a3 56 47 79 24 f1 2a 64 56 0b 6a 0a df 29 90 4e d0 9a 8d 6b 94 87 60 98 d6 2c 72 2c 92 e4 ad f6 22 86 b4 d5 5d f1 e2 14 22 a3 66 ff 74 d1 ae ee 31 76 8f 2f 0b 38 bb 2c 56 5a 15 5c 35 3f bd 56 88 a9 20 85 95 2c b2 ce 3c 07 47 09 9e 56 42 17 a6 de 70 2c 1f 7b 0d ec 15 be 1d f6 7b 76 ea 0d ee 70 7f b8 04 fe 4c 6d 4d de 6f e0 7c ca 04 b5 e5 f6 a9 b2 a1 b4 78 f1 64 d0 1d af 3e d6 c2 07 30 f1 e1 09 ad d9 63 12 49 4d ca 9d 5f f0 50 c4 85 b7 10 9e d8 96 f8 13 9a 6d ed 83 5a 01 f4 f3 5d c9 57 47 3f 2a 84 cf e1 34 02 b5 9f 45 77 16 53 d5 56 5d b7 58 42 6e cd 9b f0 89 b6 f9 e8 f4 18 f5 76 c0 38 3e 8d 12 72 c2 57 76 45 ae a9 30 de 1f 04 3c 53 b9 4c 8a be ed 15 a6 a7 27 14 8c 8d fb 6c d7 d0 0d c7 82 d5 46 61 3c 71 b4 f0 1d 9d 6e 8b 0e 39 65 05 bc dc fe b6 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T15:28:25Z / 26/02/2025T09:28:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T15:28:32Z / 26/02/2025T09:28:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8193508			
	Datos estampillados	2730FE8EB1F6D6D0F7B37C7B32B4832AAD4E87B93E4BDADB28343F874D5B476B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T21:09:29Z / 25/02/2025T15:09:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 63 47 51 86 85 c3 13 83 0b a6 fe 16 e5 45 29 63 23 68 6c 50 85 c2 ff d5 d0 8e 22 a2 35 76 47 06 97 27 c2 1a 1b 08 ae af 20 f2 d5 2a 89 a8 45 36 60 29 70 86 e0 57 4a 5d f9 e9 43 57 c4 4b 60 4b 12 4a 03 49 09 ed b8 49 e7 37 22 af ac fb c1 7a 5e 13 b1 3d 8c 2c 91 f4 fd 0e df 26 6a 77 f6 5f 82 86 6e 71 0c 40 ea dc c3 04 74 ab 41 2d ba 87 fe 98 56 8c d0 d2 e0 a3 4f de df 6a 79 13 1b 1d 21 de 88 2b b8 8b 61 33 be 43 ca 36 9f 5b a3 5c 84 26 c1 b5 d0 97 f2 40 a0 5a 2e 58 12 54 e9 84 b6 df 08 75 57 5c 74 b8 f6 3f a9 89 d2 a3 0c 38 83 50 1e 9b 58 11 62 66 ee d3 a0 e7 42 7e 31 1a ac 7a e9 72 fb ce d0 4d 0f ae 6b ef eb e0 04 7e fe 8f aa ee 80 f7 6e 4c 81 e5 d5 a9 b4 4b 14 51 98 48 b8 49 88 84 70 c3 85 c3 2f 8f 66 d4 67 36 d0 27 5d f9 57 37 36 bf dd 9a bd df 8e 61 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T21:08:51Z / 25/02/2025T15:08:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T21:09:29Z / 25/02/2025T15:09:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8191412			
	Datos estampillados	0A61678E1091B823956ED6206AD838D1F1AAD20E5CE6FFDAC48B7F8A94CB9083			